

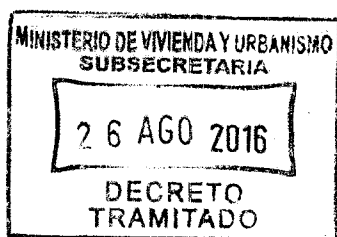


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL C-161-2012, CARATULADOS "IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE LOS VILOS, SOBRE EXPROPIACIÓN.

26 AGO 2016

SANTIAGO,
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 174-13



VISTO:

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- La copia autorizada de la sentencia de fecha 20 de marzo de 2015, del Juzgado de Letras y Garantía de Los Vilos, recaída en la causa Rol C-161-2012 y su certificación de ejecutoriedad de fecha 26 de mayo de 2015.

- Copia autorizada de la liquidación practicada en los mismos autos, con fecha 12 de febrero de 2016, que rola a fojas 328.

- Copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de la liquidación de fecha 15 de junio de 2016, por medio de la cual se dio por aprobada.

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, pagará a LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CHILE, entidad religiosa de Derecho Público, rol único tributario N° 65.409.880-0, conforme a la sentencia



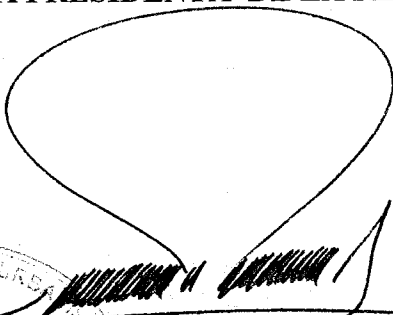
ejecutoriada cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$24.405.232.- (veinticuatro millones cuatrocientos cinco mil doscientos treinta y dos pesos), por concepto de crédito, según la liquidación practicada por el tribunal de la causa rol C-161-2012, caratulada "Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días con Servicio de Vivienda y Urbanismo", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Juzgado de Letras y Garantía de Los Vilos.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de Coquimbo, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE LOS VILOS (Lautaro N° 330, Los Vilos, Región de Coquimbo)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

